



20190901003P04276

#### PROTOCOLIZACIÓN 20190901003P04276

#### PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 DE MARZO DEL 2019, (15:50)

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 13

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GARAY MEJIA EDISON DARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA .	0917325805

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



## **SEÑOR NOTARIO:**

Sírvase protocolizar en los registros a su cargo lo siguiente:

- Otorgamiento de Poder General que hace el señor Johny Czarninski Baier, en su calidad de Gerente de la compañía UPPER HUDSON INVESTMENT COMPANY LLC., a favor de la señora YAEL CZARNINSKI SHEFI.
- Traducción del idioma inglés al español del referido poder general.

Solicito a la vez se me confiera 2 copias certificada, de acuerdo al artículo 18 de la Ley Notarial, actualmente en vigencia.

Ab. Dario Garay M.
Reg. Foro de Abogados
09-2012-596



W

## ESTADO DE FLORIDA Departamento de Estado

## APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. PAIS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Este Documento Público

2. Ha sido firmado por

Ana L Kenny

3. En su capacidad de

Notario Público de Florida

4. Lleva el sello del

Notario Público, Estado de Florida

### **CERTIFICADO**

5. En Tallahassee, Florida

6. El Dieciocho de diciembre, A.D. 2018

7. Por la Secretaría de Estado, Estado de Florida

8. No. 2018-147164

9. Sello

10. Firma Ken Detzner

Secretario de Estado



#### PODER

## Upper Hudson Investment Company LLC Una Compañía de Responsabilidad Limitada de Delaware

El suscrito, Johny Jacobo Czarninski Baier, por la presente, en su calidad de Gerente de **Upper Hudson Investment Company LLC**, una Compañía organizada y existente bajo las leyes de Delaware, Estados Unidos de América ("la Compañía"), y de acuerdo con las facultades conferidas al Gerente en el Artículo Ocho del Acuerdo de Compañía de Sociedad Limitada, (el "Acuerdo Operativo") de fecha 1ro. de abril de 2008, por la presente constituye y nombra a:

## Yael Czarninski ciudadana ecuatoriana residente en Guayaquil, Ecuador

Como su apoderada y representante legal de la Compañía (el "Apoderado") con poderes y facultades para actuar como en adelante se describe y en nombre y lugar de la Compañía.

La Apoderada tendrá total facultad para administrar los negocios de la Compañía y tendrá la facultad de tomar las acciones que considere necesarias, convenientes o aconsejables en relación con la gerencia de la Compañía, pero siempre actuando en el mejor interés de la Compañía, incluyendo, pero no limitados a, el poder y la facultad a nombre de la Compañía de hacer lo siguiente:

- A. Gastar el capital e ingresos de la Compañía y suscribir y entregar cheques, giros, endosos y otras órdenes de pago con fondos de la Compañía;
- B. Contratar agentes, empleados, contadores, abogados, oficinistas y tal otra asistencia y servicios como lo considere apropiado y pagar por lo tanto tal remuneración como los Abogados lo consideren razonable y apropiado;
- C. Comprar, alquilar, rentar o de otro modo adquirir u obtener el uso de espaçio de oficina, equipos de oficina, materiales, suministros y otra clase y tipos de bienes muebles e inmuebles, e incurrir en gastos para tales cosas, servicios instalaciones, como fuere necesario, conveniente o aconsejable para la realización del negocio de la Compañía;
- D. Tener, por cuenta de la Compañía, un seguro apropiado y en los montos que los Abogados consideren aconsejable o realizar otros acuerdos para pago de pertidas u obligaciones para proteger a la Compañía o sus Miembros, Gerentes, funcionarios, agentes y empleados de la Compañía contra pérdidas u obligaciones.
- E. Solicitar préstamos a cualquier Persona para cualquier propósito de la Compañía bajo los términos y condiciones que los Gerentes lo consideren aconsejable, para obligar a la Compañía pagar el préstamo, y en relación con aquello, gravar o hipotecar la Propiedad de la Compañía como garantía de tal pago mediante una hipoteca, escritura de fideicomiso, prenda o de otro modo;
- F. Vender, transferir, ceder, disponer de, comerciar, intercambiar, reclamar, entregar, liberar o abandonar la propiedad de la Compañía, o sus intereses allí

W

comprometidos, a cualquier Persona, incluyendo Gerentes o sus afiliados, y en relación con aquello, recibir tal contraprestación como lo consideren justo y en el mejor interés de la Compañía.

- G. Presentar demandas y contestar demandas y defender a nombre de la Compañía;
- H. Realizar todos los actos, formar parte en todos los juicios y ejercer los derechos y privilegios como lo haría el Gerente de una Compañía, sujeto a las limitaciones expresamente indicadas en el Acuerdo de Operación y del fiel cumplimiento de las obligaciones fiduciarias de la Apoderada hacia la Compañía y sus miembros;
- I. En el ejercicio de las facultades antes mencionadas, negociar, suscribir y realizar, bajo los términos considerados deseables a la sola discreción de la Apoderada, tales acuerdos, contratos, arrendamientos, instrumentos y otros documentos como la Apoderada, de tiempo en tiempo, lo apruebe en concordancia con, y sujeto a, los términos del Acuerdo de Operación; y
- J. Específicamente con respecto a los bienes financieros de la Compañía y no a manera de limitación:
  - (i) Abrir, mantener, operar y cerrar cuentas bancarias y cuentas de inversión con cualquier banco o institución financiera en cualquier parte del mundo;
  - (ii) Acordar la emisión y entrega de cartas de crédito y solicitar tales cartas al banco en cuestión;
  - (iii) Suscribir y firmar cualesquiera y todos los acuerdos, entendimientos, arreglos y resoluciones necesarias o apropiadas para el establecimiento y mantenimiento de las cuentas bancarias con el banco en cuestión;
  - (iv) Tomar decisiones a discreción sobre inversiones e invertir en cualquier tipo de valores o fondos en el mercado de valores global;
  - (v) Aprobar, ejecutar y suscribir acuerdos para la compra y venta de instrumentos financieros en el mercado de valores global, disposición de acciones, activos financieros o participaciones de propiedad de la Compañía;
  - (vi) Tomar las decisiones necesarias o requeridas en relación anterior.
- K. Con respecto a una inversión realizada por la Compañía en cualquier otra entidad comercial, corporación o sociedad, podrá ejercer todos los derechos que tenga la Compañía como accionista, socio o miembro de tal entidad, incluyendo pero no limitados a la asistencia a las reuniones oficiales de la entidad en representación de la Compañía, sea como accionista, director o ambos, ejerciendo el voto en todos los asuntos presentados, e iniciar tales acciones como accionista y/o director de tal entidad como fuere en el mejor interés de la Compañía.
- L. Realizar otras acciones y actos que el Apoderado considere necesario, conveniete o aconsejable para realizar los negocios de la compañía.

El Apoderado proporcionará de manera puntual al Gerente de la Compañía toda la información, hechos y cifras de todas las transacciones que éste haya suscrito o que haya debido cumplir como consecuencia de este Poder.

Este Poder no tiene fecha de expiración. La Compañía se reserva el derecho de revocar este Poder en cualquier momento proporcionando un aviso de revocatoria al Apoderado, (el mismo que también puede ser entregado a un tercero actuando en virtud del Poder); siempre que tal expiración no impida alguna acción tomada o acuerdo suscrito por dicho Apoderado antes de esa fecha, o la fecha de terminación, lo que fuere más temprano. Este Poder estará regido por las leyes de Delaware y las Cortes de Delaware tendrán jurisdicción exclusiva sobre cualquier asunto o disputa que surja don respecto al mismo.

En testimonio de lo cual se firma con efecto a partir del 10 de diciembre de 2018. (firma)

Upper Hudson Avenue Investment Co. LLC

Por: Johny Jacobo Czarninski Baier, Gerente

Condado Miami-Date)

Estado de Florida

En esta fecha, 10 de diciembre de 2018, ante mí, personalmente compareció Johny Jacobo Czarninski Baier, conocido por mi o que proporcionó la siguiente identificación: pasaporte

Y se verificó a la persona cuyo nombre aparece en el documento que antecede y tal persona reconoció que firmó voluntariamente el documento para los propósitos allí descritos.

En testimonio de lo cual firmo y sello.

Notario Público del Estado de Florida

Ana L. Kenny

Mi autorización GG103993 Expira 09/10/2021 (firma)

Notario Público

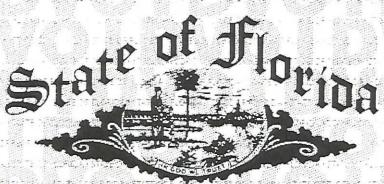
Mi licencia expira: 09/10/2021

Aprobado

Upper Everglades Investment Company LLC, Miembro Por: Johny Jacobo Czarninski Baier, Gerente



M



Department of State

# **APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Ana L Kenny

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

- 5. at Tallahassee, Florida
- 6. the Eighteenth day of December, A.D., 2018
- 7. by Secretary of State, State of Florida
- 8. No. 2018-147164
- 9. Seal/Stamp:



10. Signature:

TA TE CHE FEDRID A PETATE OF PEDRÍOV PETATE OF R

Ken Deforer

Secretary of State

#### POWER OF ATTORNEY

# Upper Hudson Investment Company LLC

A Delaware Limited Liability Company

THE UNDERSIGNED, Johny Jacobo Czarninski Baier, for these presents, acting as the Manager of Upper Hudson Investment Company LLC, a Company organized and existing under the laws of Delaware, United States of America ("the Company"), and pursuant to the powers conferred upon the Manager by Article Eight of the Limited Liability Company Agreement, (the "Operating Agreement") dated April 1st, 2008, hereby constitutes and appoints:

## Yael Czarninski, an Ecuadorian citizen, residing in Guayaquil, Ecuador

the true and lawful attorney of the Company, (the "Attorney") with power and authority to act as hereafter described on behalf and in the name, place and stead of the Company.

The Attorney shall have full, complete power to manage the affairs of the Company, and shall have the authority to take any action he deems to be necessary, convenient or advisable in connection with the management of the Company, but always acting in the best interest of the Company, including, but not limited to, the power and authority on behalf of the Company:

A. To expend the Company's capital and revenues and to execute and deliver all checks, drafts, endorsements and other orders for the payment of Company funds;

B. To employ agents, employees, accountants, attorneys, clerical help, an assistance and services as may seem proper, and to pay therefore such remune Attorneys may deem reasonable and appropriate;

C. To purchase, lease, rent, or otherwise acquire or obtain the use of office space, office equipment, materials, supplies, and all other kinds and types of real or personal property and to incur expenses for such things, services and facilities, as may be deemed necessary, convenient or advisable for carrying on the business of the Company;

- D. To carry, at the expense of the Company, insurance of the kinds and in the amounts that the Attorneys deem advisable or make other arrangements for payment of losses or liabilities to protect the Company or the Members, Managers, officers, agents and employees of the Company against loss or liability;
- E. To borrow money from any Person for any Company purpose on whatever terms and conditions the Managers deem advisable, to obligate the Company to repay the borrowed money, and in connection therewith, to encumber or hypothecate Company Property as security for such repayment by mortgage, deed of trust, pledge or otherwise;

To sell, transfer, assign, dispose of, trade, exchange, quitclaim, surrender, release or of Company property, or any interests therein, to any Person, including the Managers or

gyr.

their affiliates, and in connection therewith to receive such consideration as they deem fair and in the best interests of the Company;

- G. To sue and be sued, complain and defend in the name and on behalf of the Company;
- H. To do all acts, take part in any proceedings, and exercise all rights and privileges as the Manager of the Company would have, subject to the limitations expressly stated in the operating Agreement and the faithful performance of the Attorney's fiduciary obligations to the Company and its members:
- I. In the exercise of any of the foregoing powers, to negotiate, execute and perform, on any terms deemed desirable in the Attorneys' sole discretion, such agreements, contracts, leases, instruments and other documents as the Attorneys shall from time to time approve in accordance with, and subject to, the terms of the Operating Agreement; and
- J. Specifically with respect to Company's financial assets, and not by way of limitation:
  - (i) to open, maintain, operate and close bank accounts and investment accounts with any bank of financial institution anywhere in the world;
  - (ii) to arrange for the issuance and delivery of letters of credit and call upon such letters with any such bank;
  - (iii) to enter into and sign any and all agreements, understandings, an-arrangements and resolutions necessary or appropriate for the establishment and maintenance of the bank accounts with any such bank;
  - (iv) to make discretionary investment decisions and invest in any type fund on the global stock exchanges;
  - to approve, execute and enter into agreements for the purchase and sale of the instruments on global stock exchanges, disposition of shares, financial as interests owned by the Company;
  - (vi) take any and all further actions necessary or required in connection with the foregoing.
- K. With respect to any investment held by the Company in any other business entity, corporation or partnership, to exercise all rights accruing to the Company as shareholder, partner or member in such entity, including, but not limited to the attendance of the entity's official meetings in representation of the Company, whether as shareholder, director or both, voting on all matters presented, and initiate such actions as shareholder and/or director of such entity as may be in the best interest of the Company.

To take such other action and perform such other acts as the Attorney deems necessary, venient or advisable in carrying out the business of the company.



The Attorney shall furnish on a timely basis to the Manager of the Company with any and all information, facts and figures on all transactions he may enter into or may accomplish as a consequence of this Power of Attorney.

This Power of Attorney has no expiration date. The Company reserves the right to revoke this Power of Attorney at any time by providing notice of revocation to the Attorney, (which may also be delivered to any third party acting on the Power); provided that such expiration shall not impair any action taken or agreement entered into by said Attorney prior to that date, or the date of termination, if earlier.

This Power of Attorney shall be governed by the laws of Delaware, and Courts of Delaware shall have exclusive jurisdiction over any matter or dispute arising with respect thereto.

Upper Hudson Investment Co. LLC
By: Johny Jacobo Czarninski Baier, Manager

Miami-Dade County ) State of Florida )

On this day, December <u>10</u>, 2018, before me personally appeared Johny Jacobo Czarniski Baigr, personally known to me (or provided the following identication

to be the individual whose name is subscribed to the foregoing document, and acknowled that he executed the same as his voluntary act and deed for the purposes therein contains

Witness my hand and official seal.
[SEAL]

Notary Public State of Florida
Ana L Kenny
My Commission GG 103993
Expires 09/10/2021

Notary Public:

09/10/2021

Approved:

DOY FE: Que la presente

de Concompany LLC,

es fotocopia del original Member

que me fué extibido. By: Johny Jacobo Czarninski Baier, Manager

Quavaquil L.

Abg Rossana Atang Armijos

.

# DECLARACIÓN JURADA

Yo, Maritza Reynoso de Wright conocedora del Idioma Inglés y Español, conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley 50 "MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, PRIVATIZACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS POR PARTE DE LA INICIATIVA PRIVADA" de la REPÚBLICA del ECUADOR, publicada en el Registro Oficial No. 349 del 31 de Diciembre de 1993 he procedido a traducir del idioma Inglés al idioma Castellano el documento "Poder que otorga el Sr. Johny Jacobo Czarninski Baier de la Compañía Upper Huddson New York Investment Company LLC a favor de Yael Czarninski y Apostille", a mi mejor saber y entender.

Atentamente,

Ab. Maritza Reynoso de Wright

Ced. Ciud. 090493891-7

Traductora

Email: maritzawright@yahoo.com

Guayaquil, 4 de febrero de 2019





M



Factura: 001-002-000060803



20190901003D00197

#### DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS Nº 20190901003D00197

En la ciudad de GUAYAQUIL el día 21 DE MARZO DEL 2019, (15:48) ante mí, NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS de la NOTARÍA TERCERA, concurre(n), MARITZA GINETTE REYNOSO GAUTE portador(a) de CÉDULA 0904938917 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en SAMBORONDÓN, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) me solicita(n) que proceda a receptar su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie de DECLARACION JURADA, de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mí presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). .- Un original de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFAMA CHANG ARMIJO

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL







REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

мл **090493891-7** 





APELLIDOS Y NOMBRES
REYNOSO GAUTE
MARITZA GINETTE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUII
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1961-02-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA





FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN
SUPERIOR ABOGADO
APELLIDOS Y HOMBRES DEL PADRE
REYNOSO CARLOS
APELLIDOS Y HOMBRES DE LA MADRE
GAUTE INGRID
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2018-03-28

2018-03-28 FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-03-28 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO

V4441V444Q

IDECUO90493891<78<<<<<<<< 6102249F2803283ECU<<<<<<<2 REYNOSO<GAUTE<<MARITZA<GINETTE



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 4 DE FEBRERO 2016



021

021 - 266

0904938917

REYNOSO GAUTE MARITZA GINETTE
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS PROVINCIA SAMBORONDON CANTÓN CIRCUNSCRIPCION

CANTON ZONA 1
LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA





REFERÊNDUM N CONSULTA POPULAR 2018

EFFE DOTUMN TO HOREDTA DUE USTED SUFFARS EN EL REFERENDAM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIR EIFARA TODOS LOS TALANTES FUBURDOS PROVAÇÕES

Cristian Quintang #



DOY FE Que es igual copia a su original que se ha exhibido ante mi

Abg Rossand Chang Armijos





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0904938917

Nombres del ciudadano: REYNOSO GAUTE MARITZA GINETTE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO

(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: WRIGHT ICAZA TOMAS CARLOS

Fecha de Matrimonio: 8 DE JULIO DE 1981

Nombres del padre: REYNOSO CARLOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GAUTE INGRID

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE MARZO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE MARZO DE 2019

Emisor: AGNAR ENRIQUE VILLACRES CASTRO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 3 - GUAYAS - GUAYAQUIL

CONTAGUIL



Jamus Goziles

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos Notaria

AB. ROSSANA ESTEFAMÁ CHANG ARMIJOS NOTARIA TITULAR TERCERÁ DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se protocolizó en ésta fecha, cuyos documentos han sido rubricados y firmados por mí, en fe de ello confiero éste **PRIMER TESTIMONIO**, que rubrico y firmo en Guayaquil, veintiuno de marzo del dos mil diecinueve,

DOY FE. LA NOTARIA.---

ABG. ROSSANA ESTETÁNIA CHANG ARMIJOS NOTARIA TITULAR FERCERA DEL CANTÓN GUAYAQU